

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Aleides Carrión"

Lima, Jueves 7 de Noviembre de 1985

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO V — No. 1773

### LEYES

#### RECONOCEN A LA CIUDAD DE PUNO LA CATEGORIA DE "CAPITAL DEL FOLKLORE PERUANO"

LEY N° 24325

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:  
El Congreso de la República del Perú;  
Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**— Reconócese a la ciudad de Puno, capital del Departamento del mismo nombre, la categoría de "Capital del Folklore Peruano".

**Artículo 2°**— En todo documento oficial que se emita en la ciudad de Puno se incluirá en lugar destacado la frase: "Capital del Folklore Peruano".

**Artículo 3°**— La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO PARA QUE ADJUDIQUE EN VENTA DIRECTA LAS CASAS-HABITACION, ASI COMO LAS CONSIDERADAS TIENDAS VIVIENDA, QUE INTEGRAN EL AGRUPAMIENTO DE VIVIENDAS DE TIPO ECONOMICO DE EL PORVENIR

LEY N° 24327

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para que adjudique en venta directa las casas-habitación, así como las consideradas tienda-vivienda, que integran el agrupamiento de viviendas de tipo económico de El Porvenir, a las familias consideradas en el artículo siguiente y que se expropiaron por el Decreto Ley N° 18904, que fueron de propiedad del Banco Popular y las Compañías Inmobiliarias Cónдор S.A. y Manco Cápac S.A., ubicadas en el terreno del barrio de El Porvenir, del distrito de La Victoria, de la provincia y departamento de Lima.